

## Documento de Voluntades Anticipadas (DVA)

---

### ¿Qué es el DVA?

Es un documento escrito, dirigido al equipo médico, en el que una persona deja constancia de las **instrucciones a seguir en el futuro**, por si en ese momento no pudiera expresar personalmente su voluntad. El documento puede ser modificado y revocado en cualquier momento mientras se conserve la capacidad para tomar decisiones. Hasta ese momento, prevalecerá la decisión de la persona sobre lo recogido en el documento.

### ¿Quién puede hacerlo?

Cualquier persona competente, no incapacitada judicialmente y que actúe libremente.

### Lo que conviene tener en cuenta:

- **Reflexione sobre sus valores y preferencias** en relación con el final de la vida. Para ayudarle a ordenar ideas, es recomendable leer el breve documento "**Piense, reflexione**"
- **Comente con su familia más próxima y con la/s persona/s que usted elija como su/s representante/s** las decisiones que desee reflejar en el DVA.
- **Consulte y comente** el posible contenido del DVA en su centro de salud, donde mejor le podrán asesorar sobre la evolución de una enfermedad y las consecuencias de tomar una u otra decisión.
- Tenga en cuenta que, aunque usted lo manifieste, **no se pueden realizar actuaciones en contra de la ley**.
- Para que su documento sea conocido y efectivo en el futuro, conviene que **registre su DVA**.

### ¿Cómo se elabora y formaliza el DVA?

---

#### ¿Qué contiene y cómo se redacta el DVA?

- El DVA propiamente dicho debe reflejar sus valores y **opciones personales** con respecto a los momentos finales de la vida u otras situaciones de grave limitación física o psíquica. Concretamente, debe expresar sus **instrucciones y límites referidos a las actuaciones médicas**. También puede manifestar su voluntad respecto a la **donación de órganos**, etc.  
Limitaciones: No se aplicarán las voluntades que vayan contra la Ley o contra la buena práctica clínica, ni en aquellos supuestos no previstos por quien otorgó el documento.
- Es muy conveniente, además, **designar uno o más personas que le representen** y que, en caso necesario, puedan ayudar en la interpretación del documento, dejando constancia de su **aceptación**. Para garantizar su imparcialidad, esa persona que le represente no podrá ser a la vez testigo, ni el/la notario o responsable del registro, ni persona con posible conflicto de intereses.
- Finalmente, deberá incluir la **declaración de los y las testigos** en la que figure su identidad, salvo que haga el DVA ante notario/a o directamente en el Registro de Voluntades Anticipadas.

Para facilitar la elaboración de estos tres apartados, ponemos a su disposición un modelo orientativo de DVA.

#### ¿Cómo se da validez al DVA? Tres opciones de otorgamiento:

---

- Ante **tres personas testigos** mayores de edad, con plena capacidad de obrar, sin parentesco hasta segundo grado (ver tabla abajo), ni matrimonio, pareja de hecho, o

unión libre, ni relación patrimonial, actuando esas tres en presencia de la persona otorgante, que firma todas las hojas del documento.

<b>Grados</b>	<b>Titular/Cónyuge</b>			
1 - <b>NO</b>	Padre/Madre	Suegro/Suegra	Hijos/Hijas	Yerno/Nuera
2 - <b>NO</b>	Abuelos/Abuelas	Hermanos/Hermanas	Cuñados/Cuñadas	Nietos/Nietas
3 - <b>SI</b>	<b>Bisabuelos/Bisabuelas</b>	<b>Tíos/Tías</b>	<b>Sobrinos/Sobrinas</b>	<b>Biznietos/Biznietas</b>
4 - <b>SI</b>	<b>Primos/Primas</b>	-	-	-

- Ante **notario/a** que hace todos los trámites. No se precisan testigos.
- Ante las **personas encargadas del Registro** de Voluntades Anticipadas, en la sede del Departamento de Salud que corresponda al domicilio de quien otorgue. No se precisan testigos.

**El Registro Vasco de VA y la inscripción de su DVA.**

**El Registro Vasco de Voluntades Anticipadas.**

El Registro Vasco de VA es un **instrumento** que el Departamento de Salud del Gobierno Vasco ha **creado para inscribir y hacer efectivos los Documentos de Voluntades Anticipadas.**

Para facilitar la accesibilidad de la ciudadanía a los servicios que ofrece el Registro, sus funciones están repartidas entre el órgano central competente del Departamento de Salud (la Dirección de Aseguramiento y Contratación Sanitarias) y las unidades administrativas dependientes del mismo adscritas a las Delegaciones Territoriales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa con el correspondiente ámbito territorial

El Registro Vasco está **interconectado con el Registro Nacional** de Instrucciones Previas (RNIP) del Estado con la finalidad de que las declaraciones inscritas puedan ser consultadas desde cualquier Comunidad Autónoma.

**Funciones básicas del Registro.**

- Inscribir y custodiar los DVA.
- **Facilitar** al médico el **acceso** a los mismos, así como en su caso a la propia persona otorgante y/o sus representantes.
- Si un DVA no estuviese inscrito en el Registro, quienes lo hayan otorgado, sus representantes, familiares o personas allegadas deberán encargarse de darlo a conocer para que pueda ser efectivo.

**Inscripción de su DVA en el Registro.**

A) Si ha otorgado el DVA ante tres testigos, tiene que preparar lo siguiente:

- La solicitud de inscripción que se puede descargar desde aquí o le podemos facilitar en cualquier Delegación del Departamento de Salud.

- En sobre cerrado: el documento original de voluntades anticipadas firmado por la persona otorgante y testigos, y la copia del DNI de participantes: otorgante y testigos. Si hubiera representante/s, copia de su/s DNI y teléfono/s.

y enviarlo por correo certificado a la dirección del Registro o cursar su envío a través de otras administraciones (Delegaciones Territoriales del Departamento, Ayuntamientos, Subdelegaciones del Gobierno, Centros de Salud, etc...), según lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Si ha otorgado el DVA ante notario/a o ante la persona encargada del Registro, quienes hacen todos los trámites y facilitan su inscripción.

Una vez completado cualquiera de estos procedimientos, la persona encargada del Registro Vasco de VA dictará una Resolución por la que se estima la inscripción de su DVA, que se le enviará a su domicilio.

### **Cómo modificar, sustituir o anular su DVA, consultar el Registro o pedir una copia de su DVA.**

#### **Modificar, sustituir o revocar el DVA**

Cualquiera de estas actuaciones se puede hacer del mismo modo que el otorgamiento: ante tres testigos, ante notario/a o ante la persona encargada del Registro.

- Modificación: si lo desea, puede cambiar alguna disposición o parte del contenido de su DVA, permaneciendo el resto en vigor. Si se tratase de un simple cambio de la dirección o teléfono, suyo o de su representante, solo nos lo tiene que comunicar por teléfono.
- Sustitución se refiere a los cambios más relevantes de contenido que crea convenientes en su DVA que, en la práctica, suponen cambiar su DVA original por uno nuevo.
- La revocación supone la anulación de su DVA del Registro, quedando por tanto sin efectos.

Para cualquiera de estos trámites, puede utilizar este **formulario** y enviarlo al Registro Vasco de Voluntades Anticipadas.

#### **Pedir una copia de su DVA**

Usted y/o su/s representante/s pueden pedir una copia de su DVA al Registro Vasco mediante este **formulario**.

#### **Consultar el DVA que haya inscrito en el Registro de VA**

Usted y/o su/s representante/s pueden consultar telemáticamente su DVA registrado, previa identificación (si tiene dificultades, puede consultar este **manual**).

Usted también puede hacerlo a través de su **carpetita de salud** en la web de Osakidetza, si es que usted ha incorporado manualmente su DVA a la misma.

